



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 27 MAYO 2025

VISTO:



El expediente N° 03759900, que contiene la Nota Informativa N° 100-2025-DIRESA-L-RISCY-OFINSA, la Directora (e) de la Oficina de Inteligencia Sanitaria a través de la Nota Informativa N° 050-2025-DIRESA-L-RISCY-EPI-OFINSA, solicita la aprobación del Plan Integral de Supervisión y Monitoreo para Acciones de Prevención y Control del Dengue 2025: Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante documento de visto, la Directora (e) de la Oficina de Inteligencia Sanitaria a través de la Nota Informativa N° 050-2025-DIRESA-L-RISCY-EPI-OFINSA, solicita la aprobación del Plan Integral de Supervisión y Monitoreo para Acciones de Prevención y Control del Dengue 2025: Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos;



Que, en aplicación a la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el objeto de “La presente Ley orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal”;



Que, los numerales II y III de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que “La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”; asimismo, señala que “Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable”;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 982-2016/MINSA, se aprobó la NTS N° 125-MINSA/2016/CDC-INS, “Norma Técnica de Salud para la Vigilancia Epidemiológica y Diagnóstico de Laboratorio de Dengue, Chikungunya, Zika y otras Arbovirosis en el Perú”, cuya finalidad es contribuir a prevenir, controlar la transmisión del Dengue, Chikungunya, Zika y otras Arbovirosis y a mitigar el ingreso de estas enfermedades a escenarios donde no hay transmisión en el Perú;

Que, con Resolución Ministerial N° 228-2023/MINSA, se aprobó la NTS N° 198-MINSA/DEGESA-2023 – “Norma Técnica de Salud, para la Vigilancia Entomológica y Control de Aedes aegypti, Vector de Arbovirosis y la Vigilancia del Ingreso de Aedes albopictus en el Territorio Nacional”, cuya finalidad es contribuir a la disminución de la morbilidad y mortalidad de las arbovirosis en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 175-2024/MINSA, se aprobó la NTS N° 211-MINSA/DGIESP2024 “Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Pacientes con Dengue en el Perú”, cuya finalidad es contribuir con la reducción de la morbimortalidad por dengue en el Perú, a través de la atención integral de la salud, con enfoque multisectorial según escenario epidemiológico, a fin de garantizar el cuidado de la salud y la vida de la población, evitando la ocurrencia de formas graves de la enfermedad;

Que, con Resolución Ministerial N° 059-2025/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Plan de prevención y control del dengue para el año 2025, cuya finalidad es proteger la salud y el



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 27 MAYO 2025

VISTO:



El expediente N° 03759900, que contiene la Nota Informativa N° 100-2025-DIRESA-L-RISCY-OFINSA, la Directora (e) de la Oficina de Inteligencia Sanitaria a través de la Nota Informativa N° 050-2025-DIRESA-L-RISCY-EPI-OFINSA, solicita la aprobación del Plan Integral de Supervisión y Monitoreo para Acciones de Prevención y Control del Dengue 2025: Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante documento de visto, la Directora (e) de la Oficina de Inteligencia Sanitaria a través de la Nota Informativa N° 050-2025-DIRESA-L-RISCY-EPI-OFINSA, solicita la aprobación del Plan Integral de Supervisión y Monitoreo para Acciones de Prevención y Control del Dengue 2025: Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos;



Que, en aplicación a la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el objeto de “La presente Ley orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal”;



Que, los numerales II y III de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que “La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”; asimismo, señala que “Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable”;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 982-2016/MINSA, se aprobó la NTS N° 125-MINSA/2016/CDC-INS, “Norma Técnica de Salud para la Vigilancia Epidemiológica y Diagnóstico de Laboratorio de Dengue, Chikungunya, Zika y otras Arbovirosis en el Perú”, cuya finalidad es contribuir a prevenir, controlar la transmisión del Dengue, Chikungunya, Zika y otras Arbovirosis y a mitigar el ingreso de estas enfermedades a escenarios donde no hay transmisión en el Perú;

Que, con Resolución Ministerial N° 228-2023/MINSA, se aprobó la NTS N° 198-MINSA/DEGESA-2023 – “Norma Técnica de Salud, para la Vigilancia Entomológica y Control de Aedes aegypti, Vector de Arbovirosis y la Vigilancia del Ingreso de Aedes albopictus en el Territorio Nacional”, cuya finalidad es contribuir a la disminución de la morbilidad y mortalidad de las arbovirosis en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 175-2024/MINSA, se aprobó la NTS N° 211-MINSA/DGIESP2024 “Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Pacientes con Dengue en el Perú”, cuya finalidad es contribuir con la reducción de la morbimortalidad por dengue en el Perú, a través de la atención integral de la salud, con enfoque multisectorial según escenario epidemiológico, a fin de garantizar el cuidado de la salud y la vida de la población, evitando la ocurrencia de formas graves de la enfermedad;

Que, con Resolución Ministerial N° 059-2025/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Plan de prevención y control del dengue para el año 2025, cuya finalidad es proteger la salud y el



RESOLUCIÓN DIRECTORAL 27 MAYO 2025

Cañete,

bienestar de la población peruana, reduciendo el impacto del dengue mediante la implementación de estrategias sostenibles de prevención, control y respuesta frente a esta enfermedad en todo el país;

Que, por otro lado, en relación con los planes específicos, mediante Resolución Ministerial N° 090- 2022/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 326-MINSA/OGPPM-2022, Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimientos y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud, cuya finalidad es contribuir al logro de los objetivos institucionales y sectoriales mediante la estandarización de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud (MINSA), orientando a lograr la operatividad de las intervenciones sanitarias administrativas relevantes;

Que, a través del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional N° 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Gerencial General N° 162-2025-GRL-GGR de fecha 24.ABR.2025; y,

Con el visto bueno de la Oficina de Inteligencia Sanitaria, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Legal de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos del Gobierno Regional de Lima.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Plan Integral de Supervisión y Monitoreo para Acciones de Prevención y Control del Dengue 2025: Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos, que consta de (24) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a Epidemiología y Salud Ambiental, la ejecución de las acciones que correspondan en la difusión, implementación, aplicación, supervisión y cumplimiento del Plan Integral.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de los Servicios Básicos de Salud Cañete -Yauyos (<https://www.gob.pe/drsocy>).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE - YAUYOS

M.C. PÉDRO PABLO FLORES QUISPE

DIRECTOR EJECUTIVO
RIS CAÑETE YAUYOS

- PPFQ/RKQB/PZOL/JAFN/AMJD
DISTRIBUCION:
() Dirección Regional de Salud DIRESA-Lima
() Dirección Ejecutiva
() Asesoría Legal
() Oficina de Administración
() Oficina de Planeamiento y Presupuesto
() Oficina de Salud Integral
() Responsable de la Coordinación de Epidemiología
() Portal Institucional
() Archivo